



RESOLUCIÓN de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, por la que se convocan los premios de la Generalitat de la fase autonómica del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el “click”.

El Decreto legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana recoge, en el capítulo V de su título II, el derecho que tienen los ciudadanos a recibir una educación y formación adecuadas en materia de consumo que les permita conocer sus derechos y obligaciones y la manera de ejercerlos con responsabilidad. Promover la educación de las personas consumidoras en los centros educativos de la Comunitat Valenciana es una de las prioridades de la Generalitat.

El Ministerio con competencias en materia de consumo aprobó mediante la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 25 de septiembre de 2021, las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis. La citada orden recoge en su artículo 5.1.a) que aquellos organismos competentes en materia de consumo de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, organizadoras del concurso, que convoquen los premios o reconocimientos autonómicos en su respectivo ámbito territorial mediante la correspondiente convocatoria autonómica, podrán participar en la convocatoria nacional.

Por la Orden del ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de fecha 7 de julio de 2025 (Extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado número 164, de 9 de julio de 2025), se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: *A la hora de consumir, que no te domine el “click”.*

Para el curso 2025-2026 la Comunitat Valenciana participa, como en las ediciones anteriores, en la organización y difusión de la parte autonómica del concurso escolar Consumópolis21, con la finalidad de fomentar la participación de los centros educativos, a través del profesorado y alumnado, en actividades relacionadas con la educación en el consumo, así como sensibilizar sobre la importancia de realizar los actos de consumo de una manera consciente, crítica, responsable y solidaria.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, corresponde a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio las competencias de consumo, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto y financiación

1. El objeto de la presente resolución es la aprobación de la convocatoria autonómica de los premios y reconocimientos del concurso escolar 2025-2026 Consumópolis21: *A la hora de consumir, que no te domine el “click”*, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre (BOE 230, de 25.09.2021), siendo las mencionadas bases aplicables a cualquier otra circunstancia que no estuviera expresamente regulada o prevista en esta convocatoria autonómica.



2. Estos premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y el importe máximo global destinado a atender los mismos asciende a nueve mil novecientos euros (9.900 €), que se financiará con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, resultante de la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2025, regulado por el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, línea presupuestaria S0365 "Apoyo actuaciones específicas en materia de Educación en Consumo", del capítulo IV del programa presupuestario 443A00, Protección Personas Consumidoras y Calidad de Bienes y Servicios.

Segundo. Notificación a la Comunidad europea

La presente convocatoria no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cuanto las subvenciones previstas en la presente convocatoria en ningún caso financiarán actividades económicas; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Tercero. Participantes

1. Podrán participar en el concurso autonómico los centros educativos públicos, concertados o privados del territorio de la Comunitat Valenciana, a los que pertenezcan los equipos de alumnos y alumnas que estén matriculados en alguno de los niveles señalados en el apartado siguiente, bajo la coordinación de una persona profesional docente.

2. Los equipos formados por cinco integrantes estarán divididos en tres niveles de participación:

- Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
- Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

3. Cada profesional docente podrá coordinar más de un equipo. Cada estudiante sólo podrá inscribirse en un único equipo.

4. No existe límite para el número de equipos que desea presentar cada centro educativo.

Cuarto. Desarrollo del concurso

Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis21, en los términos señalados en el artículo 3 de la Orden de 7 de julio de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Los participantes deben estar inscritos en tiempo y forma en el concurso por la persona docente coordinadora en el portal de internet Consumópolis de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>.

El plazo de inscripción finaliza el 2 de marzo de 2026 incluido.



El concurso consta de dos partes:

a) Primera parte del concurso: los cinco integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis resolviendo diversas pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a los participantes a lo largo del mismo.

Los concursantes podrán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis hasta el 24 de marzo de 2026 incluido.

Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte, y por tanto puede pasar a realizar la segunda, cuando todos los miembros del equipo han completado las 10 pruebas del recorrido.

b) Segunda parte del concurso:

1. Los cinco integrantes del equipo deben diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, tiendas, *influencers* o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso: *“A la hora de consumir, que no te domine el click”*. El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

2. Estos trabajos, una vez finalizados, se subirán en formato electrónico al espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/home>.

Se podrá acceder al espacio virtual hasta el 8 de abril de 2026 incluido.

3. Una vez subidos los trabajos al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa, así como el anexo II (autorización para la participación en Consumópolis y tratamiento de datos de carácter personal), y el anexo III (autorización para la cesión de derechos sobre imágenes, vídeos o contenido audiovisual para su publicación en la web del concurso específica para los equipos que resulten ganadores).

Quinto. Forma, plazo de presentación y subsanaciones

1. Para participar en los premios de la convocatoria autonómica todos los integrantes del equipo perteneciente al centro educativo deben haber completado el recorrido por la ciudad de Consumópolis.

2. La mera inscripción en la página web de Consumópolis no comporta la participación en los presentes premios autonómicos.

3. El plazo para presentar la solicitud del concurso autonómico y la documentación anexa comenzará el 12 de marzo de 2026 y terminará el 15 de abril de 2026, ambos incluidos.

4. Se presentará una solicitud de participación por cada equipo, según el modelo normalizado disponible en el correspondiente trámite telemático, únicamente por vía telemática, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del trámite de la Guía Prop 2912 – Consumópolis

(https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G2912).



La solicitud deberá estar firmada por la persona que tenga la representación legal del centro escolar, detallando los miembros del equipo, con indicación del nombre y apellidos, la fecha de nacimiento y el curso en que están matriculados, así como nombre y apellidos de la persona docente coordinadora.

Los centros educativos tendrán que presentar una declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Este requisito se podrá cumplir rellenando el apartado correspondiente de la solicitud.

5. A la solicitud de participación se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) La ficha virtual expedida por la web de Consumópolis tras finalizar el trabajo.
- b) Las autorizaciones, debidamente cumplimentadas y firmadas, de los anexos II y III respectivamente, descargados del sitio web de Consumópolis. La falta de presentación de estos documentos será causa de descalificación.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, o no se acompañe de la documentación señalada anteriormente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La enmienda o la aportación telemática de documentación se realizará utilizando el siguiente trámite de la GUÍA PROP "[Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Indústria, Turisme, Innovación y Comercio](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450)" (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450).

Sexto. Verificación de datos

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con el fin de comprobar la exactitud de estos.

La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos que constan en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): que la persona solicitando no está inhabilitada para percibir subvenciones.

Séptimo. Composición y nombramiento del jurado de los premios

1. El jurado de los premios autonómicos estará compuesto por:

- Tres personas representantes de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo designadas por la persona titular de la dirección general, que incluirá el nombramiento de la presidenta o el presidente del jurado.
- Una persona representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.
- Una persona representante del Institut Valencià de la Joventut.



- Actuará como secretario/a del jurado, con voz y sin voto, una persona funcionaria del servicio de Defensa de las Personas Consumidoras y Arbitraje de Consumo.

2. El funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, y tendrá facultades para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de esta convocatoria y de las bases.

Octavo. Ordenación, instrucción y resolución

1. El jurado seleccionado al efecto comprobará en la plataforma virtual de Consumópolis21 las puntuaciones obtenidas por los equipos participantes, y valorará los trabajos en equipo conforme a los criterios establecidos en el resuelto noveno.

2. El jurado elevará su decisión a la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, quien resolverá el otorgamiento de los premios. La resolución se notificará a los interesados en los términos que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá que el solicitante no está entre los ganadores del concurso.

4. El jurado podrá declarar desiertos algunos de los premios.

5. Los premios concedidos serán publicados en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de los mismos.

6. Contra la resolución de otorgamiento de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, en el plazo de dos meses, un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo.

Noveno. Criterios de evaluación

1. Para la selección de equipos con derecho a premio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación de las pruebas obtenida en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis, queda establecida de forma automática por el propio sistema de acuerdo con los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación.

b) El trabajo en equipo se puntuará de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

- Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta 40 puntos.
- Creatividad y originalidad del trabajo: hasta 20 puntos.
- Presentación del trabajo: hasta 20 puntos.
- Calidad técnica: hasta 15 puntos.



- Calidad lingüística: hasta 5 puntos.

2. El jurado valorará cada una de las dos partes, el recorrido por la ciudad virtual y el trabajo en equipo, en el 50 por ciento cada una de ellas de la totalidad de la puntuación del concurso escolar, según los criterios arriba indicados.

Décimo. Premios y reconocimientos

1. Se otorgará un diploma con reconocimiento del premio logrado a la persona docente coordinadora y a todos los miembros de los equipos premiados.

2. Los premios serán los siguientes:

a) Equipos de escolares de quinto y sexto cursos de Educación Primaria:

Un primer premio, de 1.300,00 euros, para el centro educativo.

Un segundo premio, de 1.100,00 euros, para el centro educativo.

Un tercer premio, de 900,00 euros, para el centro educativo.

b) Equipos de escolares de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria:

Un primer premio, de 1.300,00 euros, para el centro educativo.

Un segundo premio, de 1.100,00 euros, para el centro educativo.

Un tercer premio, de 900,00 euros, para el centro educativo.

c) Equipos de escolares de tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica:

Un primer premio, de 1.300,00 euros, para el centro educativo.

Un segundo premio, de 1.100,00 euros, para el centro educativo.

Un tercer premio, de 900,00 euros, para el centro educativo.

3. El equipo ganador del primer premio de cada categoría tendrá derecho a participar en la fase estatal del concurso.

4. Únicamente a efectos del pago de los premios, los centros educativos autorizan expresamente a la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio para acceder a la información proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la administración de Seguridad Social y por la administración tributaria de la Generalitat, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La autorización se incluirá en el formulario de solicitud de participación. En caso de que no autoricen la consulta de datos deberán adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

5. Al profesorado coordinador de los equipos en esta convocatoria, se le podrá reconocer 30 horas de formación, en aplicación de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, sobre el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas (DOGV 6893, 31.10.2012), y la Orden 54/2014, de 1 de julio, (DOGV 7309, 03.07.2014) de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza



que realicen los funcionarios docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, por el Servicio de Registro y Acreditación Docente, de acuerdo con la información certificada en el acta de participación final enviada por la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo.

6. Todos los participantes que completen el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis obtendrán diploma acreditativo de participación en el concurso que podrán descargar del sitio web:

<https://consumopolis.consumo.gob.es/concurso>

Undécimo. Tratamiento y protección de datos

La participación en el presente concurso escolar comportará el tratamiento de datos de carácter personal del personal docente solicitante y de los miembros de los equipos participantes por parte de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.

Asimismo, se le informa de:

1. Identidad del responsable del tratamiento: la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.
2. Finalidades o usos del tratamiento: regulación y gestión de convocatorias, participación y concesión de premios de los concursos en materia de consumo.
3. Categorías de interesados o afectados y origen de los datos: participantes en el concurso; representantes legales. Origen: directamente de la persona interesada o su representante legal.
4. Registro de Actividades de Tratamiento:

<https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATCON003.pdf>

5. Derechos de las personas interesadas.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación y oposición del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercitar los derechos tendrá que presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio. Tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad del solicitante o, si procede, del representante legal, tendrá que aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

6. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento de sus datos o en el ejercicio de sus derechos, podrán contactar con el delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Delegado/a de Protección de Datos.

Dirección postal: Paseo de la Alameda, 16, 46010 València

Dirección web:

<https://participacio.gva.es/es/web/delegacion-de-proteccion-de-datos-gva>



7. También tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control en materia de protección de datos (Agencia Española de Protección de Datos- AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

Puede contactar con ella a través del siguiente enlace <https://www.aepd.es>

8. Más información de protección de datos.

<https://cindi.gva.es/es/proteccion-datos>

Duodécimo. Cesión de los derechos de los trabajos

1. Los equipos ganadores del concurso se obligan a ceder a la Generalitat todos los derechos de explotación e imagen derivados de la publicación del trabajo, pudiendo utilizar la Generalitat, por sí misma o a través de terceras personas, físicas o jurídicas, cualesquiera de las imágenes o elementos que conforman la publicación mencionada.

El material remitido por el personal docente debe ser original. La Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo, como organizadora del concurso, no se responsabilizará de ninguna reclamación que pudieran presentar terceros. Así mismo, los equipos ganadores se obligan a asumir las responsabilidades que pudieran resultar de la utilización de los textos, imágenes y otros elementos creativos propiedad de terceras personas o entidades ajenas a la presente convocatoria.

2. Los trabajos ganadores quedarán en propiedad de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio de la Generalitat Valenciana.

Decimotercero. Eficacia

Contra este acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Alicante,

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio,